



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA**

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 034-CENACTUNJA-2025

Tunja – Boyacá, quince (15) día del mes julio de 2025

Señores:

CARPIOBRAS SAS

NIT. 901682441-9

RL/ EDGAR VARGAS MARTINEZ

C.C. 1.049.609.628 expedida en Tunja

Cra 13ª # 21-23

Tel. 3118597239

carpiobras.tunja@gmail.com

ASUNTO: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 034-CENACTUNJA-2025 DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 037- MC-CENACTUNJA-2025.

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** representado por el señor **Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.411.549** de **CÁQUEZA CUNDINAMARCA**, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL TUNJA”**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en la Circular N°2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 034 del 20 de enero de 2025 facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA identificada con NIT No.800.130.646-7, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** incondicionalmente la oferta presentada por **CARPIOBRAS SAS**, con NIT 901682441-9 representado legalmente por EDGAR VARGAS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.628 de Tunja, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA representado por señor **Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.411.549** de **CÁQUEZA CUNDINAMARCA**, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL TUNJA”**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en la Circular N°2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 034 del 20 de enero de 2025 facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional,

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA identificada con NIT No.800.130.646-7

- 1.2. DATOS CONTRATISTA:** **CARPIOBRAS SAS**, con NIT 901682441-9 representado legalmente por EDGAR VARGAS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.628 de Tunja, ubicando en la Cra 13ª # 21-23 en el municipio de Tunja, Tel. 3118597239, carpiobras.tunja@gmail.com
- 2. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL BASPC - DISPENSARIOS MÉDICOS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA”.**
- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

Desde la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

ACTIVIDAD	FECHA	UNIDAD BENEFICIARIA	LUGAR DE ENTREGA
ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	BAS01	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA Calle 23 # 3 – 21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
		ESM BAS01	ALMACÉN DEL ESM DEL BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA Calle 23 # 3 – 21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
		ESM BISUC	ALMACÉN DEL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" Carrera 9 No. 6-25 Barrio Ricaurte Chiquinquirá – Boyacá
		ESM GMSIL	ALMACÉN DEL ESM GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N°1. GENERAL JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS, Vereda la Trinidad, Kilómetro 8 DUITAMA, BOYACÁ

Se debe efectuar la entrega de los elementos durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

3.1. LUGAR DE ENTREGA:

El contratista se compromete a entregar los elementos objeto del presente contrato en las siguientes unidades

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



UNIDAD BENEFICIARIA	LUGAR DE ENTREGA
BAS01	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA Calle 23 # 3 – 21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
ESM BAS01	ALMACÉN DEL ESM DEL BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA Calle 23 # 3 – 21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
ESM BISUC	ALMACÉN DEL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" Carrera 9 No. 6-25 Barrio Ricaurte Chiquinquirá – Boyacá
ESM GMSIL	ALMACÉN DEL ESM GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N°1. GENERAL JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS, Vereda la Trinidad, Kilómetro 8 DUITAMA, BOYACÁ

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía a los elementos entregados.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

- 4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS (\$52.111.000,00) IVA INCLUIDO**, que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato, y demás costos necesarios para la ejecución de la obligación contractual, distribuidos así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL					
A-02-01-01-003-008					
A-02-01-01-003-008-01					
ESM BAS01					
ITEM	CÓDIGO DANE	CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO 19%)	TOTAL
1	3814093	3	ESCALERILLA DE 2 PASOS estructura fabricada en acero, pintado o acero inoxidable, acabado 2B o sanitado, cuerpo fabricado en tubo circular de 1" X 1,2 mm de ancho con 1 mm de espesor, cubierta con material antideslizante color negro, regatones de plástico o jebe duro. Dimensiones: – Frente: 41 cm – Profundo: 49 cm – Alto 1er Paso: 16 cm – Alto, 2do Paso: 35 cm	\$ 210.000	\$ 630.000
2	3814004	2	LOCKER METÁLICO en lámina calibre 24, pintura electrostática termofijada, división zapatera, manija en polipropileno, ranuras de ventilación, cierre metálico para candados, medida de cada compartimento 54.7 alto cm X 28 cm ancho X 30 cm fondo, medida total de locker 1.80 m alto X 63 cm ancho X 30 cm fondo.	\$ 950.000	\$ 1.900.000
3	3812101	4	ESCRITORIO DE 1.20 X 70 MELAMINA O FORMICA: Gavetero 2x1 metálico, 3 gavetas, costado en tubo rectangular, faldero en lámina con acabado en pintura electrostática negra, superficie en melamina de 70 mm engrosada con cantos planos.	\$ 1.090.000	\$ 4.360.000
4	3811105	6	SILLAS METÁLICAS FIJAS PARA OFICINA: Silla Risma tipo interlocutora; elaborada con asiento y espaldar en polipropileno de alto impacto. Estructura metálica cubierta en pintura electrostática. Superficie Silla: Carcasa en polipropileno de alto impacto. • Estructura: Tubo metálico rectangular 30x15, y tubo redondo 5/8 calibre 18. • Acabados: Estructura cubierta en pintura electrostática termofijada, espaldar con orificios antitranspirantes, amarres en asiento. Alto: 79 centímetros. Ancho: 54 centímetros. Fondo: 44 centímetros.	\$ 110.000	\$ 660.000
5	3811106	3	SILLA EJECUTIVA SIN APOYABRAZOS: Espaldar Graduable Contacto Perm. Espalda: Material del tapizado: Cuero de alto tráfico Negro Espuma: Laminada Componentes: Carcaza externa e interna en polipropileno Asiento: Material del tapizado: Cuero de alto tráfico Negro Espuma: Laminada. Espesor: 50 mm	\$ 350.000	\$ 1.050.000

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



			Características- Mecanismo Contacto Permanente (Permite graduar altura, profundidad e inclinación del espaldar mediante perillas)- Cilindro Neumático: Asiento con elevación - Estrella de 5 aspas. Diámetro: 600 mm. Material: Nylon. -Rodachinas doble carrete. Material: Nylon. Diámetro: 50 mm.		
6	3814049	10	Archivadores Metálicos: Estantería Metálica 40 X 85 X 2mt. 6 Entrepaños. Estantería metálica de 6 niveles, ideal para organizar y clasificar diferentes elementos en el hogar, en la oficina y demás. Uso comercial liviano para exhibición o bodegaje de: pastas y antibióticos farmacéuticos, cocina, vestuario, misceláneas, etc. Medidas: 40 cm ancho x 85 cm largo x 2 mt alto. Entrepaños con refuerzos para mayor resistencia. Material: metal. Color: Negro Parales en color negro. Pintada en pintura electrostática al horno. Capacidad: 25 kg por bandeja.	\$ 390.000	\$ 3.900.000
				ADJUDICADO	\$ 12.500.000
				ASIGANDO	\$ 12.575.501
				SOBRANTE	\$ 75.501
ESM GMSIL					
ITEM	CÓDIGO DANE	CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		
1	3811106	20	Silla Ejecutiva: Los brazos fijos fabricados en polipropileno (PP) añaden soporte adicional, mientras que su base de nylon asegura durabilidad y estabilidad. Las ruedas de goma PU permiten un deslizamiento suave sin dañar superficies delicadas. Ideal para oficinas o espacios de trabajo, esta silla es perfecta para quienes buscan funcionalidad y diseño a la vez. Características: Mecanismo: Basculante Espaldar: Malla Apoyo Lumbar: NO Asiento: Malla Brazos: Fijos pp Base: Nylon Ruedas: Goma PU Medidas: Alto total: Min: 114 cm - Máx. 125 cm. Ancho Total: 57,5 cm. Alto piso al asiento: Min 51 Max 61 cm. Silla de escritorio Ejecutiva Full Malla con Cabecero Brazos fijos Negro Bonno.	\$ 500.000	\$ 10.000.000
				ADJUDICADO	\$ 10.000.000
				ASIGANDO	\$ 10.320.000
				SOBRANTE	\$ 320.000
ESM BISUC					
ITEM	CÓDIGO DANE	CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		
1	3812101	6	ESCRITORIO DE 1.20 X 70 MELAMINA O FORMICA: Gavetero 2x1 metálico, 3 gavetas, costado en tubo rectangular, faldero en lámina con acabado en pintura electrostática negra, superficie en melamina de 70 mm engrosada con cantos planos.	\$ 1.090.000	\$ 6.540.000
2	3812101	4	ESCRITORIO EN "L" DE 1.80 X 1.50 MELAMINA O FORMICA: Gavetero 2x1 metálico, 3 gaveteros, costados en tubo rectangular, faldero en lámina con acabado en pintura electrostática negra, superficie en melamina de 50 mm engrosada con cantos planos.	\$ 1.400.000	\$ 5.600.000
3	3811106	12	SILLAS METÁLICAS GIRATORIAS: Silla metálica giratoria con brazos; Estructura de poliuretano y/o metal. Sistema tipo pistón construido con tubo de 1 1/2", regulable en altura por accionamiento neumático. Que permita rotación del asiento en 360°. Asiento y respaldar tapizados en material korofan tipo II (o material similar), lavable, color negro. Portabrazos fabricados en polipropileno (o poliuretano) y/o metal. Ancho total: 545 mm. Fondo total: 560 mm. Altura total: 975 mm.	\$ 500.000	\$ 6.000.000
4	3811105	16	SILLAS METÁLICAS FIJAS PARA OFICINA: Silla Risma tipo interlocutora; elaborada con asiento y espaldar en polipropileno de alto impacto. Estructura metálica cubierta en pintura electrostática. Superficie Silla: Carcasa en polipropileno de alto impacto. • Estructura: Tubo metálico rectangular 30x15, y tubo redondo 5/8 calibre 18. • Acabados: Estructura cubierta en	\$ 110.000	\$ 1.760.000

			pintura electrostática termofijada, espaldar con orificios antitranspirantes, amarres en asiento. Alto: 79 centímetros. Ancho: 54 centímetros. Fondo: 44 centímetros.		
5	3812102	1	MESA METÁLICA PARA OFICINA (JUNTAS): Mesa de juntas para 6 puestos. Medidas: Largo 1.50 Fondo 95 Alto 70 Superficie en fórmica. 30 milímetros de grosor y base metálica resistente. Estructura en lámina cold Rolled Calibre 22. Con Nivelador para graduar la altura. Color negro. Estructura metálica resistente	\$ 711.000	\$ 711.000
				ADJUDICADO	\$ 20.611.000
				ASIGANDO	\$ 20.700.000
				SOBRANTE	\$ 89.000
BAS01					
ITEM	CÓDIGO DANE		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		
1	3811106	18	SILLA: de escritorio negro bonno clasico niza SSL- Bonn CARACTERISTICAS Material: Espuma, Polipropileno, Textil Ancho(Centímetros) 65, Alto (centimetro) 116, Profundidad (centímetros) 64, Color - Negro Material Tapiz - Tela importada Capacidad (resistencia - 120 Kilogramos Apoyabrazos - si Origen - importado tipo - Silla de escritorio	\$ 500.000	\$ 9.000.000
				ADJUDICADO	\$ 9.000.000
				ASIGANDO	\$ 9.000.000
				SOBRANTE	\$ -

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS UNIDADES BENEFICIADAS

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	ADJUDICADO
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM - BASPC	\$ 12.500.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM - GMSIL	\$ 10.000.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM - BISUC	\$ 20.611.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BAS01	\$ 9.000.000,00
TOTAL				\$ 52.111.000,00

NOTA 1: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad.

Con el ajuste de cantidades de acuerdo al numeral 5.1.5. PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CRUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD el cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo al presupuesto

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



asignado para la unidad donde se evidencia que se puede cubrir el 55,80% de la necesidad, quedando una limitante del 44,20%.

Con el ajuste de cantidades realizado en la presente aceptación de oferta se evidencia que se puede cubrir el 70% de la necesidad quedando una limitante del 30% de acuerdo a las cantidades establecidas en el plan de necesidades y presupuesto asignado para cada unidad.

ORDÉNESE LIBERAR: Como ahorro a la fuerza, al Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 484.501,00), IVA INCLUIDO** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7325 de fecha 05 de marzo del 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL TUNJA, del siguiente RUBRO PRESUPUESTAL CSF 10:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIA DA	VALOR ASIGNADO	ADJUDICADO	VALOR A REDUCIR
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM - BASPC	\$ 12.575.501,00	\$ 12.500.000,00	\$ 75.501,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM - GMSIL	\$ 10.320.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 320.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM - BISUC	\$ 20.700.000,00	\$ 20.611.000,00	\$ 89.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BAS01	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL				\$ 52.595.501,00	\$ 52.111.000,00	\$ 484.501,00

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA, se compromete a pagar la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS (\$52.111.000,00) IVA INCLUIDO**, a **CARPIOBRAS SAS**, identificado con NIT No. 901.682.441-9 a la Cuenta Ahorros No. 108900384885 de **DAVIVIENDA**.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL TUNJA”, se realizará un (1) pago de acuerdo a los bienes efectivamente entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000042 de fecha 5 de mayo del 2020 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón “ver portafolio de servicios”, escribiendo la palabra “estampilla” en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el dígito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adición aumentado al \$1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al dígito de mil pesos (\$1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MARCA
1	30191501	ESCALERILLA DE 2 PASOS estructura fabricada en acero, pintado o acero inoxidable, acabado 2B o sanitado, cuerpo fabricado en tubo circular de 1" X 1,2 mm de ancho con 1 mm de espesor, cubierta con material antideslizante color negro, regatones de plástico o jebe duro. Dimensiones: – Frente: 41 cm – Profundo: 49 cm – Alto 1er Paso: 16 cm – Alto, 2do Paso: 35 cm	UN	3	CIMEX
2	56101520	LOCKER METÁLICO en lámina calibre 24, pintura electrostática termofijada, división zapatera, manija en polipropileno, ranuras de ventilación, cierre metálico para candados, medida de cada compartimento 54.7 alto cm X 28 cm ancho X 30 cm fondo, medida total de locker 1.80 m alto X 63 cm ancho X 30 cm fondo.	UN	2	INDUSTRIAS CRUZ
3	56101703	ESCRITORIO DE 1.20 X 70 MELAMINA O FORMICA: Gavetero 2x1 metálico, 3 gavetas, costado en tubo rectangular, faldero en lámina con acabado en pintura electrostática negra, superficie en melamina de 70 mm engrosada con cantos planos.	UN	10	INDUSTRIAS CRUZ
4	56112105	SILLAS METÁLICAS FIJAS PARA OFICINA: Silla Risma tipo interlocutora; elaborada con asiento y espaldar en polipropileno de alto impacto. Estructura metálica cubierta en pintura electrostática. Superficie Silla: Carcasa en polipropileno de alto impacto. • Estructura: Tubo metálico rectangular 30x15, y tubo redondo 5/8 calibre 18. • Acabados: Estructura cubierta en pintura electrostática termofijada, espaldar con orificios antitranspirantes, amarres en asiento. Alto: 79 centímetros. Ancho: 54 centímetros. Fondo: 44 centímetros.	UN	22	INDUSTRIAS CRUZ

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



5	56112104	SILLA EJECUTIVA SIN APOYABRAZOS: Espaldar Graduado Contacto Perm. Espalda: Material del tapizado: Cuero de alto tráfico Negro Espuma: Laminada Componentes: Carcaza externa e interna en polipropileno Asiento: Material del tapizado: Cuero de alto tráfico Negro Espuma: Laminada. Espesor: 50 mm Características- Mecanismo Contacto Permanente (Permite graduar altura, profundidad e inclinación del espaldar mediante perillas)- Cilindro Neumático: Asiento con elevación - Estrella de 5 aspas. Diámetro: 600 mm. Material: Nylon. -Rodachinas doble carrete. Material: Nylon. Diámetro: 50 mm.	UN	3	MUBLEX
6	24102004	Archivadores Metálicos: Estantería Metálica 40 X 85 X 2mt. 6 Entrepaños. Estantería metálica de 6 niveles, ideal para organizar y clasificar diferentes elementos en el hogar, en la oficina y demás. Uso comercial liviano para exhibición o bodegaje de: pastas y antibióticos farmacéuticos, cocina, vestuario, misceláneas, etc. Medidas: 40 cm ancho x 85 cm largo x 2 mt alto. Entrepaños con refuerzos para mayor resistencia. Material: metal. Color: Negro Parales en color negro. Pintada en pintura electrostática al horno. Capacidad: 25 kg por bandeja.	UN	10	INDUSTRIAS CRUZ
7	56101703	ESCRITORIO EN "L" DE 1.80 X 1.50 MELAMINA O FORMICA: Gavetero 2x1 metálico, 3 gaveteros, costados en tubo rectangular, faldero en lámina con acabado en pintura electrostática negra, superficie en melamina de 50 mm engrosada con cantos planos.	UN	4	INDUSTRIAS CRUZ
8	56112104	Silla Ejecutiva: Los brazos fijos fabricados en polipropileno (PP) añaden soporte adicional, mientras que su base de nylon asegura durabilidad y estabilidad. Las ruedas de goma PU permiten un deslizamiento suave sin dañar superficies delicadas. Ideal para oficinas o espacios de trabajo, esta silla es perfecta para quienes buscan funcionalidad y diseño a la vez. Características: Mecanismo: Basculante Espaldar: Malla Apoyo Lumbar: NO Asiento: Malla Brazos: Fijos pp Base: Nylon Ruedas: Goma PU Medidas: Alto total: Min: 114 cm - Máx. 125 cm. Ancho Total: 57,5 cm. Alto piso al asiento: Min 51 Max 61 cm. Silla de escritorio Ejecutiva Full Malla con Cabecero Brazos fijos Negro Bonno.	UN	20	MUBLEX
9	56112105	SILLAS METÁLICAS GIRATORIAS: Silla metálica giratoria con brazos; Estructura de poliuretano y/o metal. Sistema tipo pistón construido con tubo de 1 1/2", regulable en altura por accionamiento neumático. Que permita rotación del asiento en 360°. Asiento y respaldar tapizados en material korofan tipo II (o material similar), lavable, color	UN	12	INDUSTRIAS CRUZ

		negro. Portabrazos fabricados en polipropileno (o poliuretano) y/o metal. Ancho total: 545 mm. Fondo total: 560 mm. Altura total: 975 mm.			
10	56101706	MESA METÁLICA PARA OFICINA (JUNTAS): Mesa de juntas para 6 puestos. Medidas: Largo 1.50 Fondo 95 Alto 70 Superficie en fórmica. 30 milímetros de grosor y base metálica resistente. Estructura en lámina cold Rolled Calibre 22. Con Nivelador para graduar la altura. Color negro. Estructura metálica resistente	UN	1	INDUSTRIAS CRUZ
11	56112104	SILLA: de escritorio negro bonno clasico niza SSL-Bonn CARATERISTICAS Material:Espuma,Polipropileno,Textil Ancho(Centimetros) 65, Alto (centimetro) 116, Profundidad (centimetros) 64, Color - Negro Material Tapiz - Tela importada Capacidad (resistencia - 120 Kilogramos Apoyabrazos - si Origen - importado tipo - Silla de escritorio	UN	18	INDUSTRIAS CRUZ

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá cumplir con los compromisos adquiridos que se enuncia a continuación:

- El contratista deberá garantizar que durante la ejecución los bienes son nuevos, no usados ni remanufacturados y que se compromete a entregar los bienes objeto del presente proceso en su empaque original, sin daños en el mismo en las instalaciones de cada una de las unidades centralizadas al supervisor del contrato.
- CAMBIO DE ELEMENTOS:** El Contratista debe reemplazar los elementos que cuentan con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida y se compromete a realizar los cambios necesarios dentro de los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, posterior al requerimiento por parte del supervisor.

7. GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA:

El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el	Por el 30% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



	incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 30% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y doce (12) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

8. GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL BASPC – DISPENSARIOS MÉDICOS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA”**, objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Que ampare la calidad de los bienes ofertados. (muebles y enseres)
- b. Amparar las especificaciones y normas técnicas de los bienes ofrecidos.
- c. Que cubra el producto terminado.
- d. Que el término que ampara es de mínimo SEIS (6) MESES contado a partir de la recepción de los bienes
- e. Que los bienes defectuosos y la mala calidad del servicio no podrán ser superior al 10% del presupuesto destinado para ello, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad de los bienes.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente debidamente firmado, junto con la oferta.

8.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL BASPC – DISPENSARIOS MÉDICOS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA”**, objeto del presente proceso de selección, certifica que el término de respuesta que debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

En caso de que el bien resulte defectuoso el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir del requerimiento del ordenador del gasto, previo informe del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de

este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.
- b) Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (*deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega*) y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- c) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
- d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
- f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
- g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
- i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
- j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
- k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación
- l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- n) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
- o) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el dígito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital. El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al \$1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al dígito de mil pesos (\$1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.

- p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
- q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
- r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
- t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
- u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
- v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
- w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
- x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

- Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
- Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactaron intereses moratorios.
- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

10. SUPERVISOR:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA EL COMBATE No. 1 “CACIQUE TUNDAMA”**; quien se encuentra debidamente nombrado mediante Resolución No. 043 de fecha 02 de julio de 2025. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma de la aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.
- d. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

10.1. Facultades del Supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
- 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
- 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto** sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

11. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

12. MULTAS

El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13.1. *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

13.2. *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*

13.3. *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

13.4. *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

14. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, es decir, por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.422.200,00) INCLUIDO IVA** sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: *La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: *El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.*

16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Tanto el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, y el **CONTRATISTA** no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.

La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes

19. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y sus adendas y en los principios que regula la contratación estatal.

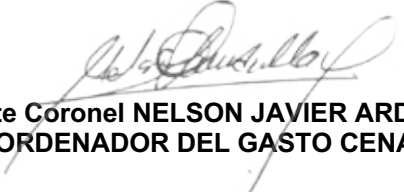
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

20. SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

El presente documento se suscribe a los quince (15) días del mes de julio de 2025

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA

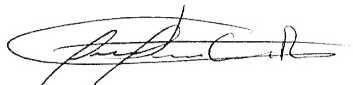

Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

Por el contratista,


CARPIOBRAS SAS
 NIT. 901682441-9
 RL/ EDGAR VARGAS MARTINEZ
 C.C. 1.049.609.628 expedida en Tunja


ST. JESÚS ESNEIDER SÁNCHEZ VILLAMIL
 Comité Técnico Evaluador


PS. PAULA ANDREA BONILLA ARIAS.
 Comité Evaluadora Económica


PS. JHON JAIRO CAMACHO ROZO
 Comité Evaluador Jurídico

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

